

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

**Expediente No. 11001-31-03-042-2020-00209-00**

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 132 del Código General del Proceso (Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o **sanear los vicios que configuren nulidades** u otras irregularidades del proceso), se advierte que si bien el extremo demandado, BD CARTAGENA SAS, se tuvo por notificado por aviso desde el día 04 de junio de 2021 (pdf.41), luego es evidente que ese enteramiento, al día de hoy, puede constituir una nulidad insalvable, en razón a que, conforme se aprecia del certificado de existencia y representación del referido, mediante auto No. 460-011204 del 21 de octubre de 2020, la Superintendencia de Sociedades, en virtud de la ley 1116 de 2016 ordenó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad.

Aunado lo anterior, la autoridad en cita, por providencia No. 400-015611 del 20 de octubre de 2022, decretó la terminación del proceso de reorganización, y, en consecuencia, ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial en la sociedad de la referencia, siendo designado como liquidador Alejandro Revollo Rueda, quien deberá comparecer a este litigio.

En esas condiciones, se pone en conocimiento de las partes la situación venida de citar, y en especial, se requiere al extremo demandante para que informe un lugar de notificación del liquidador.

De acuerdo con lo dicho, no se llevará a cabo la audiencia prevista para el próximo 4 de octubre de los corrientes, hasta tanto se verifique la vinculación del citado.

**NOTIFÍQUESE,  
EI JUEZ**

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**